

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00154 00

Conforme la documental que precede, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra normativa, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por SALUD TOTAL EPS SA, a través de su apoderada.

SEGUNDO: Del mismo córrase traslado a CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA CPO SA, por veinte (20) días, haciéndoles entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (*parágrafo art. 66 del C.G.P.*), “o” como lo dispone el numeral 8 del decreto 806 de 2020.

La presente decisión se notifica a la llamada, conforme el artículo 295 *ibidem*.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197c0fc9843509ee994b21444728c197ecf649503ae61be1c41c06430019a68e**

Documento generado en 30/07/2021 05:51:33 PM